



INSTRUCTIVO N° 1-2017 PACIENTES ELECTRODEPENDIENTES

Desde el mes de enero, se ha estado trabajando en conjunto con el Ministerio de Energía la necesidad de regular y velar por la continuidad de servicios eléctricos para pacientes electrodependientes, quienes constituyen un grupo de pacientes con diagnóstico médico e indicación, como parte de su tratamiento, de la utilización de equipos y equipamientos especiales para continuar con el proceso de atención sanitaria en su domicilio.

En este contexto, se identifican estas estrategias como parte del proceso de atención sanitaria y condiciona que el paciente continúe con el proceso hospitalario en su domicilio, dependiendo altamente de tecnologías (equipos y equipamiento) electrodependientes, por lo cual se hace necesario la continuidad en la provisión de servicios y su reconocimiento como cliente prioritario.

Estos pacientes, dado esta condición de requerimientos de equipos especiales, presentan un consumo extraordinario de energía del cual dependen, de lo que se desprende la necesidad de asegurar la provisión y la estabilidad de éste.

De acuerdo a lo establecido en la mesa de trabajo de pacientes electrodependientes, donde participa el Ministerio de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustible además de los usuarios, se decide que se debe entregar la certificación como **paciente electro dependiente** a cada usuario que debido a su patología de base, requiera estar conectado a equipo o equipamiento para mantener la vida o estabilidad de su situación de salud y que este equipamiento requiera aporte de energía eléctrica, lo anterior, ya sea en el sistema público o privado.

Que con el propósito de que los pacientes no se vean afectados por cortes de energía por no pago, éstos deberán certificar su calidad como paciente electrodependiente en las oficinas de sus empresas eléctricas, dentro de los próximos 60 días a contar del 20 de junio 2017, para ello se debe presentar formulario tipo adjunto, el cual deberá ser completado y firmado por el médico tratante a cargo del manejo del paciente, o en su defecto, definido por Director del Establecimiento (clínica/hospital) de referencia.

Esta certificación debe explicitar el tiempo indicado para el uso de este equipamiento.